



1700-37

RESOLUCION N° 1582

FECHA: 05 JUL 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TALLER Y GASOLINERÍA EL CAMPERO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, el Decreto 3930 de 2010, Resolución 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 1430 del 29 de febrero de 2016, el señor **MARIO ALVAREZ FONSECA**, presenta a esta autoridad ambiental, en medio físico, Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la Estación de Servicio **EL CAMPERO**, ubicada en el Municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No. 265 del 01 de marzo de 2016, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

(...)"

... CONCEPTO:

De acuerdo a visita realizada el día Abril 26 de 2016, por técnicos del EVCA y evaluación del Plan de contingencia, presentado por su representante legal, La Estación de Servicio EL CAMPERO, se halla ubicada en la cabecera municipal de ARIGUANI, salida al municipio de Nueva Granada y su Representante Legal es el señor MARIO ALVAREZ FONSECA, identificada con C.C. N° 85.445.906.

La Estación de Servicios es una Empresa privada encarga del suministro de Combustible (Gasolina), cuenta con un (01) tanques cilíndricos de acero subterráneos, para el almacenamiento de hidrocarburos líquidos con capacidad de 3.000 galones para almacenamiento de gasolina corriente con suficiente espacio para circulación de vehículos.

La estación cuenta con instalaciones para oficinas, baños públicos. Para los residuos orgánicos que se producirán la E.D.S, estos son depositados en contenedores para los mismos y son recogidos por la empresa de aseo del municipio que se encarga de su disposición final. La Estación de Servicios se conectara al sistema de alcantarillado municipal una vez se inicie la ampliación de cobertura del





1700-37

RESOLUCION N° 1582

FECHA: 05.11.11 2011

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TALLER Y GASOLINERÍA EL CAMPERO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

alcantarillado. Así mismo contara con canal de drenaje para el control de derrame de hidrocarburos, se observa además la instalación de las trampas de grasa.

La Estación de Servicios dispondrá de dos (02) extintores uno (1) para la isla, y uno (01) ubicado en la oficina extintores universal.

Actualmente la EDS se encuentra cerrada, es decir no presta el servicio al público por orden de su propietario hasta tanto no se le apruebe el Plan de Contingencia por parte de Corpamag. y se le autorice su funcionamiento.

Evaluación del Plan de Contingencia

Revisado El documento Plan de Contingencia Estación de Servicios, ubicada en la cabecera del Municipio de Ariguaní Magdalena, presenta el siguiente contenido:

OBJETIVOS

ALCANCE

GENERALIDADES DE LA EDS

CARACTERIZACIÓN DE LA EDS FISICOBIOLOGICA

MARCO NORMATIVO

PLAN ESTRATEGICO

IMPLEMENTACION DEL PLAN TELEFONOS DE EMERGENCIA

PLAN OPERATIVO ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL Y FUNCIONES

OPERACIONES DE RESPUESTA A EMERGENCIA PLAN CONTRA DERRAME E

INSTRUCCIONES GENERALES

ESTRUCTURA PLANTA DE PERSONAL PARA ATENDER EMERGENCIA

SEÑALIZACIÓN Y COMPRESION DE COLORES Y FIGURAS

SIMBOLOS DE SEGURIDAD

Acciones en caso de presentarse un incendio:

- Dar de inmediato la voz de alarma y evacuar al personal hacia los sitios preestablecidos.
- Tomar el extintor que este a la mano y controlar el fuego.
- Control de energía: bajar los swiches, los tacos, los fusibles, para cortar el suministro de energía.
- Tomar y teléfono fijo o celular y llamar a los teléfonos de emergencia.
- Suspender el llenado de vehículos y ordenar su retiro de manera inmediata y ordenada, a fin de evitar que ocurran accidentes.





1700-37

RESOLUCION N°

1582

05 JUL 2016

FECHA:

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TALLER Y GASOLINERIA EL CAMPERO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- Si se está recibiendo el producto del carrotanque, suspender la operación y ordenar el retiro inmediato del carrotanque.

Plan contra derrames:

- En caso de detectar un derrame dar la voz de alarma.
- Suspender las operaciones de llenado de vehículos y de tanques de almacenamiento y ordenar de inmediato su retiro del área.
- Iniciar la colocación de barreras de arena para evitar que el combustible se esparza por el área de maniobra.
- Colocar las señales preventivas e informativas pertinentes.
- Recoger el líquido.
- Limpiar y secar bien las superficies afectadas.
- Vigilar y evitar el acceso de curiosos.

Señalización y comprensión de colores y figuras:

Rótulos de productos químicos

Símbolos de seguridad

Indicar qué medidas se toman en el momento de una emergencia.

Evaluado el documento plan de contingencia aportado por la E.D.S. el campero, este presenta la información suficiente para afrontar situaciones de emergencias que se presenten derivadas de la actividad que desarrollan.

(...)

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la Estación de Servicio la Estación de Servicio denominada **TALLER Y GASOLINERIA EL CAMPERO**, ubicada en el Municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena.



1700-37

RESOLUCION N°

1582

FECHA: 05 JUL 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TALLER Y GASOLINERÍA EL CAMPERO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que





1700-37

RESOLUCION N° 1582

FECHA: 05 JUL 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TALLER Y GASOLINERÍA EL CAMPERO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:



1700-37

RESOLUCION N°

1582

FECHA:

05 JUL 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TALLER Y GASOLINERÍA EL CAMPERO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia para las Estaciones de Servicio –EDS- en nuestra jurisdicción.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la **ESTACIÓN DE SERVICIO TALLER Y GASOLINERÍA EL CAMPERO**, identificada con NIT: 85445906-7, ubicada en la DG 7 No. 14 – 39 La Florida, Municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena; representada legalmente por el señor **MARIO DE JESUS ALVAREZ FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.445.906; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan.

ARTICULO SEGUNDO: La Estación de Servicio **EL CAMPERO** deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa,





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1582
05 JUL 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TALLER Y GASOLINERÍA EL CAMPERO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

los volúmenes derramados y la localización del incidente.

- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: **CORPAMAG** supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: El presente trámite se apertura en el expediente No. **4589**

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la Estación de Servicio El Campero y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.





1700-37

RESOLUCION N° 1582

FECHA: 05 JUL 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TALLER Y GASOLINERIA EL CAMPERO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Díazgranados
Elaborado por: David Andrade

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los Once (11) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016) siendo las 03 (PM), se notificó personalmente el señor Mario Álvarez Fonseca en su condición de PROPIETARIO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.445.906 expedida en Julio 05/2016 del contenido de la Resolución No. 1582 de fecha Julio 05/2016, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

[Firma]
EL NOTIFICADO

cc. 85.445.906

[Firma]
EL NOTIFICADOR

David Flores

